

PROVINCIA DE  GUADALAJARA.

Boletín

Oficial



ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Sr. Director general de caminos, canales y puertos, con fecha 6 del corriente me dirige la circular siguiente.

"A los Ingenieros encargados de carreteras generales digo con esta fecha lo que sigue: Siendo indispensable para la buena administracion de este ramo cortar de una vez abusos que por desgracia existen todavia, y evitar su repeticion con perseverante vigilancia, observará V. escrupulosamente las disposiciones siguientes:

1.^a Los Celadores verificarán con exactitud las dos visitas en cada mes, de la línea de carretera que les esté confiada, segun previene el Reglamento, sin perjuicio de las demas extraordinarias que puedan ser necesarias. Ni el rigor de la estacion ni la crudeza del temporal pueden admitirse como legitimo pretexto para dejar de cumplir con esta obligacion y el que no pudiese llenarla deberá, antes de poner á la Direccion en el sensible, pero inevitable caso, de tomar una medida severa, presentar la renuncia de su empleo.

2.^a Los Celadores despues de cada visita darán parte por escrito al respectivo Ingeniero del resultado, expresando legua por legua, así las observaciones hechas y las operaciones ejecutadas, como las instrucciones dadas á los Sobrestantes, Capataces y Peones, con la precisa é indispensable circunstancia de haber de marcar el dia, punto y hora en que hubieren encontrado, así á la ida como á la venida, á cada una de estas personas.

El Celador que faltando á su deber diese alguno de estos partes sin haber verificado la visita, valiéndose de relaciones que le sean suministradas, quedará por este solo hecho suspenso de su destino, sin perjuicio de lo demas á que hubiere lugar.

3.^a Los Celadores pasarán inmediatamente á fijar su residencia en los puntos mas convenientes, que señalarán los respectivos ingenieros á la inmediatecion del centro de la línea respectiva, sin detener el cumplimiento de esta disposicion por ningun motivo ni pretexto. Los Ingenieros darán parte inmediatamente de la residencia que hayan fijado á sus respectivos Celadores.

4.^a Siendo obligacion de los mismos Ingenieros visitar por lo menos una vez al mes la línea de carretera que les esté confiada, deberán remitir á esta Direccion antes del dia 10 del mes siguiente el parte circunstanciado de la visita, acompañando copias de los que hubieren recibido de los Celadores por consecuencia de lo prevenido en la disposicion 2.^a

5.^a Desde la segunda quincena del mes de Diciembre próximo se acompañarán á la lista de gastos que ha de servir para el pago en la Depositaria, las listillas originales de los Capataces que hayan servido para formar aquella, con la precisa circunstancia de que dichas listillas han de venir visadas por el Alcalde ó Regidor del pueblo situado mas cerca de las obras, quedando ademas una copia en su poder, para cuyo efecto el último dia de cada semana concurrirá el capatad con todos los trabajadores que haya habido en su trozo á presentarse á dicha autoridad. Despues de confrontadas las dos listillas, que deberá entre-

garle el Capataz, hará leer una de ellas en alta voz por si algun interesado tuviese que reclamar, y poniendo en seguida su V. B. la devolverá al capataz, conservando la otra fechada y firmada en su poder.

Si durante la semana hubiese que despedir algunos trabajadores, deberán estos presentarse al Alcalde ó Regidor para que no ocurra dificultad al visar la listilla, á cuyo fin se lo prevendrá así á los mismos el Capataz, remitiendo por uno de ellos, si no pudiese concurrir en persona, una nota de los jornales que hubieren devengado, para que la conserve el Alcalde ó Regidor en su poder hasta la presentacion de la listilla de la semana.

Cuando en algun punto se hiciesen obras á cargo de Sobrestantes ó Aparejadores especialmente destinados á vigilar su construccion, tendrán estos la misma obligacion que á los Capatares se señala en cuanto á los trabajadores puestos á sus órdenes.

El número total de los jornales de cada trabajador se expresará en las listillas en letra, y de ningun modo en guarismos.

6.º Los acopios de materiales serán todos reconocidos, contados y medidos por el Ingeniero de la carretera, antes de expedir las certificaciones para el pago, en las cuales expresará haber hecho esta diligencia personalmente, sin cuyo requisito no serán de abono. Por consecuencia de esta disposicion el Ingeniero será en adelante el único responsable de la calidad y cantidad de los materiales, sin que pueda excusarse con la falta de exactitud de sus subordinados. Lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva hacer á los Alcaldes de los pueblos situados en las carreteras y en su proximidad las prevenciones oportunas, á fin de que cooperen eficazmente por su parte al logro de los desos de esta Direccion, que tienen por objeto el mejor servicio del Estado y extirpar hasta el mas ligero abuso; esperando por mi parte que prestarán gustosos el pequeño y nada molesto servicio que de ellos se reclama.»

Lo que traslado á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia, situados en la Carretera general de Aragon, para que den el debido cumplimiento, á la preinserta circular en la parte que les corresponda. Guadalajara 10 de Diciembre de 1842. Benigno Quiros y Contreras.

En 30 de Noviembre último por D. Rómulo Mingote se presentó en este Gobierno político inspeccion de Minas de la provincia, registro de una de Fierro existente en término de Torrubia con el nombre de *la Solana*.

En el mismo dia por D. Casiano Garcia se hizo tambien de otra de igual mineral en término de Torrubia y sitio del Cerro de la Cobertera, con el nombre de *Contera*.

En 1.º de Diciembre por la Sociedad Alcarreña se presentó registro de otra del propio mineral, existente en término de el Ordial y sitio del Romo, con el nombre de *Bonanza*.

En dicho dia y por la misma Sociedad lo verificó de otra del citado mineral, situada en término del Arroyo de las Fraguas, donde dicen los Peñalares, denominandola *Preciosa*.

En 5 del mismo mes por D. Vicente Morales y sociedad se presentó registro de otra de Plomo antimonial, en término de Tamajon, sitio detrás el lomo con el nombre de *los Amigos*.

En el mismo dia por D. Saturnino Martinez y consocios se presento registro de otra de Carbon de Piedra en término de Pardos y sitio de los Blanquizares del Cerro Cabeza, denominandola *San Pascual Bailon*.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1842. Benigno Quiros y Contreras.

Junta de Calificacion de esta provincia para la Cruz de 1.º de Setiembre de 1840.

Relacion de los Milicianos Nacionales calificados para la espresada condecoracion en la celebrada en el dia de ayer:

D. Fernando Lopez, capitan de M. N. de Almoguera. D. Pedro Cuesta, M. N. id. D. Eugenio Quintana id, id, D. Celedonio Varona, id, id. D. Justo Manzano id, id, D. Matias Quintana id, id, D. Angel Quintana id, id, D. Angel Garcia id, id, D. Tomas Arroyo id, id, D. Juan Heras id, id, D. Raimundo Martinez id, id, D. Casimiro Escribano id, id, D. Eustaquio Roa, id, id. D. Victoriano Cubillo, id, id. D. Marcos Loeches, id, id. D. Eladio Herreros, id, id. D. Roman Villalba, id, id. D. José Camacho, id, id. D. Marcos Asencio, id, id. D. Juan Quintana, id, id. D.

Isidoro Otero, id. id. D. Cecilio Quintana, id. id. D. Gregorio Anos, id. id. D. Victoriano Anos id. id. D. Gregorio Martínez, id. id. de Fuentenovilla. D. Dámaso Sanz, capitán de M. N. del partido de Cogolludo. Y D. Hdefonso Cuesta, M. N. de Guadalajara.

Lo que se inserta en el boletín para que llegando á noticia de los agraciados, puedan usar del distintivo que se les concede por Reales órdenes de 12 de Agosto de 1841 y 21 de Marzo del corriente año, interin se espiden por el Ministerio de la Gobernacion los diplomas correspondientes. Guadalajara 3 de Diciembre de 1842.=Benigno Quirós y Contreras, Gefe político presidente.=Bernardo Bosque y Tornero, vocal Secretario.

COMANDANCIA GENERAL.

Ignorándose el paradero de D. Juan José Pérez, Alférez de caballería retirado en Aldeanueva, desde cuyo pueblo solicitó relíef, y en el que ya no existe, se le cita por medio de este boletín oficial para que se presente en esta comandancia general por sí ó por medio de apoderado á fin de enterarle de un asunto que le interesa.=Guadalajara 9 de Diciembre de 1842.=Manuel de Obregon.

Don José Lope Molina, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Guadalajara y Juez interino de primera Instancia de ella y su Partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto penden autos de testamentarias de los bienes quedados por fallecimiento intestado de Julian Boca natural de Madrid, quien hasta ahora no aparece tenga herederos legitimos ni parientes; mas para apurarlo de una manera legal y no causar perjuicio alguno, se cita, llama y emplaza por medio de este Edicto á todos los que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el preciso término de treinta dias contados desde el veinte y ocho del proximo pasado mes de Noviembre, comparezcan en este mi Juzgado á deducir sus acciones por

3
medio de Procurador con poder bastante; en inteligencia que pasado sin verificarlo no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.=Dado en Guadalajara á siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.= José Lope Molina.=Por mandado de su Señoría.=Benito Magro de Estuñiga.

Don José Lope Molina, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Guadalajara, y Juez interino de primera instancia de ella y su partido judicial &c.

Por el presente anuncio cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion en propiedad de los bienes que constituyen la Capellania ó Patronato real de legos, fundada en la Iglesia parroquial de Torrejon del Rey, por Gabriel Martínez, y Juana de Anton su muger, vacante por ovito de su último poseedor D. Julian de Anton, para que comparezcan á deducirle en forma en este mi Juzgado, por sí, ó por medio de Procurador autorizado competentemente, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de la insercion en el Boletín oficial de esta provincia por la Escribanía del actuario, con prevencion de pararles el perjuicio que haya lugar pasado dicho término sin comparecer, pues con vista de escrito de Letrado presentado por el Procurador Agustín Cerrada, á nombre de Gerbasio Velazquez, asi lo he determinado con acuerdo de Asesor por providencia de este dia.=Dado en Guadalajara á primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. José Lope Molina.=Por mandado de su señoría.= Félix Garcia Cardiel.

D. José Lope Molina, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Guadalajara, y Juez interino de primera instancia de la misma y su Partido. &c

Por el Presente hago saber: Que á consecuencia de exorto que me ha sido presentado de D. Manuel Maria Basualdo uno de los Señores Jueces de primera instancia de Madrid, se saca á publica subasta una casa granero sita en esta poblacion y calle de Ba-

4
 rriouuevo, correspondiente al concurso necesario de acreedores en que se han declarado los bienes de D. Juan Dot vecino de aquella villa y corte; hallandose señalado su remate el dia tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres, en este Juzgado á las once de su mañana, en cuyo dia y hora tendrá lugar igual diligencia en la casa habitacion del Sr. Juez exortante sita en Madrid Arco de San Ginés número cinco cuarto segundo, en la inteligencia que no se admitirá postura que no esceda *de doce mil reales vellon* y que no tendrá efecto el remate hasta que merezca la aprobacion del susodicho Sr. Juez.=Dado en Guadalajara á nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.=José Lope Molina.=Por mandado de su señoria.=Nicanor Martin Malagon.

Anuncios.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado con permiso de la Excm. Diputacion provincial, subastar en venta 53 fanegas de tierra propias de este comun de vecinos, que amojonadas y regulado su valor, se hallan en diferentes sitios; bajo las condiciones que se tendrán de manifiesto hasta el dia 18 de los corrientes, que es el señalado para el remate en la sala consistorial de nueve de la mañana en adelante.=Atienza 4 de Diciembre de 1842. Higinio Benito Pascual.=Insertese.=Quirós y Contreras.

La Compañia de Diligencias jenerales visto la mucha afluencia de viajeros que se presenta en sus Carruajes, ha dispuesto que desde el dia 21 del corriente inclusive, hagan el servicio doble desde esta Ciudad á la Corte, saliendo y entrando en ambos puntos todos los dias: los Señores que gusten tomar asientos en los coches de la referida empresa, pueden dirigirse á su parador, en donde tiene establecido

Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.

el despacho de villetes. Tambien se ha hecho una grande rebaja en la carrera de Zaragoza, y en sus respectivas Administraciones se dará razon de los precios de asientos.

ESTADO que manifiesta los precios de varios artículos de consumo en los mercados celebrados en los pueblos siguientes:

RAMO DE SUBSISTENCIAS.

PUEBLOS.	Dia del mercado.	Fanega de Trigo.	Id. de cebada.	Id. de centeno.	Id. de Abena.	Arroz.	Id. de Garban.	Id. de Judias.	Id. de Aceit.	Id. de vino.	Id. de aguard.	Lib. de baca.	Libra de carnero.	Id. de Tocino.
Guadalajara.	6 Dic.	30 á 33	22	24	18	32	21	17	58	16	40	10 ct.	14	64 rs. 24
Jadraque.	28 Nov.	27.	22	22		28	18	11	55	10	80	10 ct.	12	64
Pastrana.	7 Dic.	23.	16	17		20	24	12	54	9			10	75
Siñena.	Id. id.	21 á 25	19	21		28	22	11	60	13	60	10.	14	75

Guadalajara 10 de Diciembre de 1842. = Benigno Quirós y Contreras.

A
Q
vi
ci

do
R
O
vi
ta
ba
dr
lin
y
Ca
lin
la
Se
ta
ta

d
un
vi
D
ri
cu
li
R
E